

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 05 de septiembre de 2018



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de setiembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

EXP. №	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
17- 011309- 0007- CO	2018014598	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17- 012725- 0007- CO	2018014599	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	LUGAR la acción. La	CIRCULAR DAGP-0767-2011 DEL 01/06/2011 DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 002301- 0007- CO	2018014600	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto Nº 2018-003553 de las 10:10 horas de 02 de marzo de 2018, bajo la advertencia	

	ı		1	1
			ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	
18- 009373- 0007- CO	2018014601	RECURSO DE AMPARO	014166 de las 9:20 horas del 31 de agosto de 2018, en el sentido que la parte dispositiva	SABANA SOCIEDAD ANONIMA, PRESIDENTA CON FACULTADES DE APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABAN
18- 009474- 0007- CO	2018014602	RECURSO DE AMPARO	recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de presidente ejecutivo, a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del	FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

	1		I	
			supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.	
18- 009655- 0007- CO	2018014603	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULOS 127, 137 Y 371 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE PSICOTRÓPICOS
18- 010209- 0007- CO	2018014604	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acciónLa Magistrada Hernández López pone nota.	
18- 011402- 0007- CO	2018014605	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro y a Ricardo	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA

respectivamente, presidente del Comité Central de FARMACOTERAPIA Farmacoterapia. ambos de la Caja DIRECTOR Costarricense cargos, que según el SEGURO SOCIAL ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre al amparado de forma inmediata medicamento denominado "Ramucirumab", según criterio responsabilidad del su médico tratante siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en artículo 71 de la Lev de Jurisdicción la Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíauese ΕN FORMA PERSONAL a

de DEL HOSPITAL MAX de PERALTA, COORDINADOR secretario técnico a.i. DEL COMITÉ LOCAL DE DEL HOSPITAL MAX PERALTA, MÉDICO DEL de HOSPITAL MAX PERALTA, Seguro Social, o a GERENTE MEDICO DE LA quienes ocupen esos CAJA COSTARRICENSE DE

18- 011655- 0007- CO	s recurridos. e declara con lugar el curso. Se ordena a icardo Pérez Gómez, n su condición de ecretario Técnico del omité Central de armacoterapia y a abriela Murillo DIRECTOR MÉDICO DEL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA
011655- 0007- CO rec Ric en	curso. Se ordena a HOSPITAL MÉXICO, icardo Pérez Gómez, COORDINADOR DEL COMITÉ on su condición de ecretario Técnico del FARMACOTERAPIA DE LA omité Central de CAJA COSTARRICENSE DE armacoterapia y a SEGURO SOCIAL, GERENTE
Co Fa Ga Jei con de Te en Pro con Ga Ga am Co Se qui car inn noi Se me eje per [Nt de 000 me recon est art de Co imp tre con me se sup me tre con imp tre con me se sup me tre con imp tre con me se sup me tre con imp tre con me se sup me tre con imp tre con me se sup me tre con me se sup me tre con imp tre con me se sup me se sup me tre con me se sup me tre con me se sup me se s	contición de Gerente en Infraestructura y sendenologías, actuando en sustitución del residente Ejecutivo en recargo de la erencia Médica, mbos de la Caja ostarricense de eguro Social, o a uienes ejerzan esos argos, para que de mediato a la bificación de esta entencia, adopten las edidas necesarias y ecuten las acciones ertinentes a fin que IOMBRE 001], cédula e identidad [VALOR 201], reciba los edicamentos equeridos, bajo esponsabilidad y upervisión de su dedico tratante. Se les eviene a los accurridos que de conformidad con lo establecido en el trículo 71, de la Ley e la Jurisdicción onstitucional se nondrá prisión de es meses a dos años de veinte a sesenta as multa, a quien cibiere una orden de deba cumplir o acer cumplir, dictada entro de un recurso e amparo y no la umpliere o no la ciere cumplir, empre que el delito

	2018014607		Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia y a Gabriela Murillo Jenkins, en su condición de Gerente de Infraestructura y Tecnologías, actuando en sustitución del Presidente Ejecutivo con recargo de la Gerencia Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social en forma personal.	OMISIÓN DEL PODER
011667- 0007-			acción.	EJECUTIVO POR FALTA DE REGLAMENTAR
CO	0040044000	DECUIDOS DE AMBADO	0. 1. 1	DIDECTOR MÉDICO DEL
18- 012076- 0007- CO	2018014608	RECURSO DE AMPARO	su condición de Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Servicio de Oncología y el Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, todos del Hospital San Juan de Dios, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de DOS MESES, contado partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere deberán necesario, coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Aunado a lo anterior, deberán las autoridades médicas del Hospital San Juan de Dios brindar de inmediato el tratamiento farmacológico amerita la tutelada para la atención de su padecimiento, estricta responsabilidad de su médico prescriptor. Se advierte los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años,

o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro, en condición de Directora General del Hospital Fernando Dr. Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. De igual forma, notifíquese personalmente quienes ejerzan los cargos de Director Médico. Jefe del Servicio de Oncología y el Jefe del Servicio Oncología de Quirúrgica, todos del Hospital San Juan de Dios. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Social Seguro presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan los asegurados. ΕI Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López

			consignan nota.	
18- 012185- 0007- CO	2018014609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lliana Musa Mirabal en su calidad de Directora General a.í. y a Manrique José Córdoba Quirós en su condición de médico tratante del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe y se le realice a la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere. De igual manera, se hace la advertencia para que una vez operada la paciente, se le brinde con la mayor celeridad posible el tratamiento post operatorio que necesite, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a	DE
			las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	

impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Iliana Musa Mirabal en su calidad de Directora General a.í. y a Manrique José Córdoba Quirós en su condición de médico tratante del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Guápiles de la Caja Costarricense Seguro Social, o a quienes ocuparen esos cargos, en forma personal. ΕI Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense Seguro de Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan а los asegurados.

		T	T	
18-	2018014610	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	
012278-			recurso, sin especial	OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA
0007-			-	DE SALUD CATEDRAL
CO				NORESTE DE LA CLÍNICA
			perjuicios. Se ordena a	
				MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD
				CATEDRAL NORESTE
			condición de Director	(CLINICA CENTRAL)
			General del Area de	
			Salud Catedral	
			Noroeste de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o a	
			quien ejerza ese cargo,	
			que adopte las	
			medidas necesarias	
			para garantizar que el	
			menor amparado, sea	
			valorado en el Servicio	
			de Oftalmología del	
			centro médico	
			recurrido el próximo	
			sábado 29 de	
			setiembre de 2018 a	
			las 9:00 horas y se	
			determine el	
			tratamiento médico a	
			seguir, en aras de	
			resolver de manera	
			integral su	
			padecimiento. Se	
			advierte a las	
			autoridades recurridas	
			que de conformidad	
			con lo establecido en	
			el artículo 71, de la Ley	
			de la Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta	
			días multa, a quien	
			recibiere una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo, y no la	
			cumpliere o hiciere	
			cumplir, siempre que el	
			delito no esté más	
			gravemente penado.	
			Notifíquese esta	
			resolución a Gonzalo	
			Zúñiga Mendoza, en	
			su condición de	
			Director General del	
			Área de Salud Catedral	
			Noroeste de la Caja	
			Costarricense de	
			Seguro Social, o a	
L	ı	<u> </u>	100garo occiai, o a	

	T .		1	<u> </u>
			quien ejerza ese cargo, en forma personal. La	
			Magistrada Hernández	
			López salva	
			parcialmente el voto y	
			dispone la	
			condenatoria en	
			daños, perjuicios y	
			costas de conformidad	
			con los artículos 50 y	
			51 de la Ley de la Jurisdicción	
			Constitucional.	
			Magistrado Salazar	
			Alvarado salva	
			parcialmente el voto y	
			ordena también la	
			condenatoria en	
			daños, perjuicios y	
			costas a la parte	
			recurrida, de	
			conformidad con lo dispuesto en los	
			dispuesto en los artículos 50, 51 y 52,	
			de la Ley de la	
			Jurisdicción	
			Constitucional. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez pone nota.	
18-	2018014611	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	PRESIDENTE EJECUTIVO DE
012295-				LA CAJA COSTARRICENSE
0007-			1	DE SEGURO SOCIAL
CO			ordena a Francisco	
			Pérez Gutiérrez, en su condición de Director	
			General y a Claudiatt	
			Wray London, en su	
			condición de Jefa a.i.	
			del Servicio de Cirugía	
			General y	
			Oftalmología, ambos	
			del Hospital San	
			Rafael de Alajuela, o a	
			autonos sounon soco	
1			quienes ocupen esos	
			cargos, que dispongan	
			cargos, que dispongan de lo necesario para	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN	
			cargos, que dispongan de lo necesario para	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de Oftalmología	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido.	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido. Se advierte a los	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido. Se advierte a los recurridos que de	
			cargos, que dispongan de lo necesario para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cita de valoración a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido. Se advierte a los recurridos que de	

18- 012296- 0007- CO	2018014612	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Se rechaza de plano la acción en lo que respecta a los ordinales 40, 41, 42 y 43 de la Ley de	
0007-		THE STATE OF THE S	respecta a los ordinales 40, 41, 42 y	

18- 012337- 0007- CO	2018014613	RECURSO CORPUS	DE	HÁBEAS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a lo indicado en el considerando VII de esta resolución. Se previene a la autoridad recurrida que se abstenga de incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, pues de lo contrario podrá incurrir en el delito previsto y penado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2017-14886 de las 9:15 horas del 20 de setiembre de 2017 y N° 2017-14886 de las 9:15 horas del 20 de setiembre de 2017 en lo que respecta a su aprehensión administrativa, según lo indicado. En lo		GENERA Y EXTRAN	AL DE JERÍA
					pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativos.			
18- 012415- 0007- CO	2018014614	RECURSO I	DE AM	MPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial	HOSPITAL TAYLOR	MÉDICO WILLIAM	DEL ALLEN

			recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la autoridad recurrida. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción	
18- 012489- 0007- CO	2018014615	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General, y a quien funja como Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se reprograme la cita de	

la recurrente en el de servicio Neurocirugía, en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, a fin de ser valorada por el especialista se У determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté no más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese resolución a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General, y a quien funja como Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a

			la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 012677- 0007- CO	2018014616	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de	PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
18- 012689- 0007- CO	2018014617	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
18- 012821- 0007- CO	2018014618	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo	

					I	T
012839- 0007-	2018014619	RECURSO	DE	HÁBEAS	establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrada Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota Se declara sin lugar el recurso.	
18- 012870-	2018014620	RECURSO CORPUS	DE	HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL,
0007- CO						DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA,

18-	2018014621	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO ARTÍCULOS 420 Y 545 DEL
012894- 0007- CO	2010011021	INCONSTITUCIONALIDAD		CÓDIGO DE TRABAJO Y RESOLUCIONES DE LA JURISDICCIÓN LABORAL
18- 012903- 0007- CO	2018014622	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Douglas Montero	

o de veinte a sesenta dias multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, lottada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricerse de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe al. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota					1						
recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe ai. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota					o de vein	te a sese	enta				
recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe ai. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los assegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota					días mult	a, a quie	nes				
que deba cumplir ol hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios cuasados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe al. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjucios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodriguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costamicense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso. PUBLICA, MINISTRO											
en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes occupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. magistrado La magistrado Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes occupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
cumpliere o no la hiciere o cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoría, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
hicieire cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota						,					
siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe ai. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viguez ponen nota											
no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS DIENETOR DE LA FUEF recurso.											
gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viguez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS DIRECTOR DE LA FUEF recurso.					siempre o	que el de	elito				
Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los assegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS E declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO					no e	sté n	nás				
Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los angistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 012916- 012916- 012916- 012916- 018 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso.					gravemen	te pena	ido.				
Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los assegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota					Se conde						
Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota							-				
de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe al. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso.											
perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el pIRECTOR DE LA FUEF fecurso.											
sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso.											
liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los assegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF fecurso.											
de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, Ministrico											
contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el problema el DIRECTOR DE LA FUER recurso.											
administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO					de sente	encia de	lo				
Notifiquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF fecurso. PUBLICA, MINISTRO					contencios	so					
Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el precurso. PUBLICA, MINISTRO					administra	itivo.					
Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el precurso. PUBLICA, MINISTRO					Notifíques	e a Doug	glas				
Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los assegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publico, Ministro											
por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS PUBLICA, MINISTRO											
General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso. PUBLICA, MINISTRO											
Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO											
ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO											
México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF 012916-											
ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO											
dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUEF recurso.											
forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUER OT2916-							ıgar				
Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO					dichos	cargos,	en				
Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO					forma p	ersonal.	La				
Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO					Magistrad	a Esqu	iivel				
adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO											
la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916- 18- 012916-											
de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, MINISTRO											
presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO											
de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS DIRECTOR DE LA FUEF recurso. DIRECTOR DE LA FUEF recurso.					_	•					
remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- RECURSO DE HÁBEAS CORPUS RECURSO DE HÁBEAS recurso. DIRECTOR DE LA FUEF recurso.											
solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS Solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota											
problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el publica, ministro											
de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- DIRECTOR DE LA FUEF recurso. DIRECTOR DE LA FUEF recurso.											
atención médica que afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO											
afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el PUBLICA, MINISTRO							la				
afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- afectan a los asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota DIRECTOR DE LA FUEF PUBLICA, MINISTRO					atención	médica d	que				
asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- asegurados. La magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota DIRECTOR DE LA FUEF PUBLICA, MINISTRO							los				
magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- DIRECTOR DE LA FUER PUBLICA, MINISTRO											
López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota DIRECTOR DE LA FUER recurso. PUBLICA, MINISTRO											
Castillo Víquez ponen nota 18- 012916- Castillo Víquez ponen nota Castillo Víquez ponen nota DIRECTOR DE LA FUER PUBLICA, MINISTRO											
nota 18- 012916- DIRECTOR DE LA FUER PUBLICA, MINISTRO											
18- 012916- 2018014623 RECURSO DE HÁBEAS Se declara sin lugar el DIRECTOR DE LA FUER recurso. PUBLICA, MINISTRO						iquez poi	11611				
012916- CORPUS recurso. PUBLICA, MINISTRO											
		2018014623		DE HÁBEAS	Se declar	a sin luga					RZA
0007			CORPUS		recurso.)	DE
10007- SEGURIDAD PUBLICA	0007-							SEGURIDAD	PUBLICA		
co	CO										
	-										
LO COLONIA DE OLIDO DE AMBADO O LA COMPINICA DE CAMBADO	10	0010011051	DEGLISSS	DE AMBABA			017.1	DIDECTOR	MÉDICO		<u> </u>
18- 2018014624 RECURSO DE AMPARO Se declara SIN DIRECTOR MÉDICO I	18-	2018014624	KECURSO [JE AMPARO	Se de	eciara	SIN	DIRECTOR	MEDICO		DEL

012979- 0007- CO			LUGAR el recurso	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18- 012992- 0007- CO	2018014625	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, Gerardo Avendaño Alvarado, en su condición del Jefe del Servicio de Gastroenterología, Carlos Sánchez Acosta, en su	NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

	Т		T	•
			amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 013002- 0007- CO	2018014626	RECURSO DE AMPARO	el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a	HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DRA. LIGIA CAROLINA RODRÍGUEZ, DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, DEL ÁREA DE SALUD ZAPOTE - CATEDRAL

contado a partir de la notificación de la sentencia, se valore a la amparada y, de determinarse procedencia la cirugía en ambos ojos, se le deberá realizar la primera en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la cita de valoración, y la segunda dentro del mes siguiente; todo bajo estricta responsabilidad У supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y hayan cumplido todos requerimientos los preoperatorios institucionales. De ser necesario. deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a autoridades las recurridas que, de conformidad con lo establecido por artículo 71 de la Lev de Jurisdicción la Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que

	ı		I	1
			sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18- 013025- 0007- CO	2018014627	RECURSO DE AMPARO	costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la fecha de presentación del informe rendido ante esta Sala, se le realice la intervención quirúrgica а paciente, que así le fue prescrita el 19 de febrero de 2015, todo bajo estricta supervisión de su médico tratante. Se advierte а los recurridos de que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción la Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caia Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal а los recurridos. ΕI Castillo Magistrado Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Magistrados Los Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada,

			salvan parcialmente el	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 013080- 0007- CO	2018014628	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18- 013100- 0007- CO	2018014629	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18- 013154- 0007- CO	2018014630	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18- 013158- 0007- CO	2018014631	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DE LIBERIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA
18- 013184- 0007- CO	2018014632	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pedro González Morera, en	CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

	I			1	<u> </u>
				tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Pedro González Morera, en su condición, de director del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 013243- 0007- CO	2018014633	RECURSO CORPUS	DE HÁBEAS	parcialmente con lugar	PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ

			de julio y 9 de agosto, todas del 2018, y notifique con prontitud lo resuelto. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la fundamentación de la deuda alimentaria, estése el recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-002839 de las nueve horas del veintiuno de febrero del 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Sindy Campos Coto, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18- 013260- 0007- CO	2018014634	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUCIDIAL DE SAN JOSE
18- 013286- 0007- CO	2018014635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para	BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

que en el plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique а recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, fuese deberán necesario, coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. advierte а las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

			administrativo.	
			Notifíquese esta resolución a Seidy	
			Judith Herrera	
			Rodríguez y Ernesto	
			Ramón Delgado, por	
			su orden Directora General y Jefe del	
			Servicio de Cirugía,	
			ambos del Hospital Dr.	
			Enrique Baltodano	
			Briceño, o a quienes	
			en sus lugares ocupen	
			esos cargos, en forma personal. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez da razones	
			adicionales y ordena a	
			la Caja Costarricense	
			de Seguro Social presentar, en un plazo	
			de 6 meses, un plan	
			remedial para	
			solucionar los	
			problemas de tiempo	
			de espera para la atención médica que	
			afectan a los	
			asegurados	
18- 013300- 0007- CO	2018014636	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE
				ALAJUELA, SEDE SAN
18- 013377- 0007- CO	2018014637	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-	2018014638	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el	
013396-		CORPUS	recurso.	CIRUCUITO JUDICIAL DE
0007- CO				GUANACASTE, SANTA CRUZ
18- 013413- 0007- CO	2018014639	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. lleana	DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL
			Servicio Ortopedia del	
			Hospital San Juan de	

Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado. [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se previene los а recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción la Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caia Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán ejecución de en sentencia de lo contencioso administrativo. Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan а

			asegurados.	
18- 013476- 0007- CO	2018014640	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	JURISPRUDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SOBRE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL (CONDENATORIA EN COSTAS)
18- 013482- 0007- CO	2018014641	RECURSO DE AMPARO	material consignado en la sentencia número	JEFE DEL AREA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
18- 013542- 0007- CO	2018014642	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 013550- 0007- CO	2018014643	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18- 013689- 0007- CO	2018014644	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTÍCULO 57 INCISO B) DE LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR. NO. 7472

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.